INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor Juez, inscripción de medida de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Sírvase proveer.
Palmira V. Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
RAD. No. 2022-00099-00
PROCESO EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No.1209

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, procede el despacho a resolver favorablemente la diligencia de secuestro del mismo.

Así, el juzgado,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Articulo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **378-113493**, ubicado en la **Calle 41 No. 13 - 20, Lote 24 Manzana F, B/ Primero de Mayo, de Palmira V,** de propiedad del demandado señor **FIDENCIO LOPEZ RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.731.455, para su efecto.
SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a HILDA MARIA DURAN CAICEDO; se le faculta al comisionado para fijarle Honorarios a la secuestre y reemplazarla en caso de ser necesario.

NOTÍFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 117 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de Octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9592dd31863c5f20cdbc4eaafc5a78a387309cd257492062340056ae44c049**
Documento generado en 06/10/2022 02:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica